



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N°000047-2024-G.R.,AMAZONAS/UFI, de fecha 10 de setiembre del 2024, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo N° 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública es suplementario a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existente en cuanto no lo contradigan o se opongan, cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

Que, mediante Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal tiene por objetivo proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente;

Que, mediante Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y sus modificatorias tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la constitución política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, mediante el informe N°000047-2024-G.R.,AMAZONAS/UFI, de fecha 10 de setiembre del 2024, mediante el cual la Unidad Funcional de Integridad, hace llegar el proyecto de Directiva “Sobre la Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción en el Gobierno Regional Amazonas y Otorgamiento de Medidas de Protección a la o el Denunciante”, para su revisión y trámite de aprobación.

Que, dando cumplimiento al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2024-GRA/CR, en su Artículo 287 del literal “I” establece que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información es la encargada de elaborar y revisar las propuestas de directivas de los Órganos o Unidades Orgánicas de conformidad a la normatividad vigente. por lo que se hace llegar la directiva “**Directiva Sobre la Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción en el Gobierno Regional Amazonas y Otorgamiento de Medidas de Protección a la o el Denunciante**”, debidamente visado para su aprobación mediante acto resolutivo,

Estando a lo propuesto por la Unidad de Funcional de Integridad y contando con el Visto Bueno de la Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración. En uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Ejecutiva Regional N°342-2022-G.R.AMAZONAS/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°494-2024-G.R. AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Directiva N° 014- 2024 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR “**DIRECTIVA SOBRE LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA O EL DENUNCIANTE**”, cuyo texto en (39) treinta y nueve folios forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las Unidades Ejecutoras y Órganos Internos del Gobierno Regional Amazonas, para su implementación, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital del Gobierno Regional Amazonas (gob.pe/regionamazonas).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: UFI00020240000060